

# MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Jr. Conde de Superunda N° 177 Lima.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1295

Expediente N° 58813-2003 y acumulado

Lima, 27 JUL 2004

**VISTO:** El Recurso de Apelación interpuesto por **CÉSAR AUGUSTO ZALDIVAR ABANTO** contra la Resolución Municipal N° 01-17013-MML-DMM-DMFC de fecha 16 de octubre de 2003, expedida por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2003, el recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución Municipal N° 01-17013-MML-DMM-DMFC, que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción N° 01M230468 de fecha 09 de septiembre de 2003, impuesta "por abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Apertura", verificado en el local sito en el Jr. Emilio Fernández N° 589 en el Cercado de Lima;

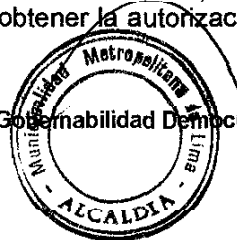
Que, de acuerdo a lo argumentado por el recurrente, el establecimiento que conduce cuenta con Licencia de Funcionamiento desde el 23 de junio de 1971, habiendo incurrido la Administración Municipal en error al considerar que dicha Licencia había perdido valor, puesto que según manifiesta el administrado, la zonificación del área en la que se encuentra el local sigue siendo la misma, manteniéndose de esta forma vigente la Licencia originalmente obtenida;

Que, al respecto, se solicitó información a la Dirección Municipal de Comercialización y Defensa al Consumidor, indicándonos ésta mediante Oficio N° 175-2004-MML-DMCDC-DCM que revisada la base de datos de dicha Dirección, se constató que el recurrente no cumplió con el empadronamiento ordenado por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el año 1996 mediante el cual se llevó a cabo el Programa de Verificación de Establecimientos que funcionaban en la Circunscripción del Cercado, para que se le otorgue el duplicado del Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento, el mismo que fue extendido para aquellos establecimientos que reunirían las condiciones adecuadas para su funcionamiento;

Que, asimismo, obra a folios 17 del presente expediente, el Oficio N° 446-2001-MML-DMCDC-DAME de fecha 08 de mayo de 2001 de la División de Autorización Municipal de Funcionamiento de la Dirección Municipal de Comercialización y Defensa al Consumidor, comunicando al recurrente que al no haber cumplido con empadronarse dentro del Programa señalado en el párrafo precedente, para obtener el duplicado de su Licencia de Funcionamiento, ésta no cuenta con Licencia de Funcionamiento válidamente emitida el 01 de enero de 2000;

Que, en el mismo sentido, aunque el Decreto de Alcaldía N° 135-MLM actualmente se encuentre derogado, es preciso indicar que a través de éste dispositivo municipal, se dejaron sin efecto todas las Autorizaciones de Funcionamiento expedidas hasta el 31 de diciembre de 1993, entre ellas la que posee el administrado, a fin de que todos los establecimientos inicien un nuevo trámite para obtener la autorización correspondiente o

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"



# MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Jr. Conde de Superunda N° 177 Lima.

1295

su duplicado de ser el caso, lo que corrobora lo indicado en el párrafo precedente, en ese sentido, el recurso de impugnación deviene en infundado;

Que, en consecuencia, la recurrente no ha podido desvirtuar que en la fecha de la imposición de la sanción no se encontraba incurso en la infracción detectada, lo cual ha sido debidamente sustentado por el órgano competente de Primera Instancia Administrativa, limitándose solamente a reiterar los fundamentos de su recurso de reconsideración, contraviniendo de ésta forma lo señalado por el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo opinado por la Oficina General de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 691-2004-MML-OGAJ de fecha 13 de mayo de 2004 y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **CÉSAR AUGUSTO ZALDIVAR ABANTO** contra la Resolución Municipal N° 17013-MML-DMM-DMFC de fecha 16 de octubre de 2003, en consecuencia **confírmese esta en todos sus extremos y ejecútese la sanción impuesta.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PASE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PARA SU CUMPLIMIENTO.**



MARCO ANTONIO PARRA SANCHEZ  
TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

JADO/CPJG/Inn.